**OFICIO Nº 2429 [025135]**

**04-10-2019**

**DIAN**

Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina

100208221– 002429

Bogotá, D.C.

**Ref:** Radicado 100067449 del 27/08/2019

**Tema** Impuesto sobre la Renta y Complementarios

**Descriptores** Deducción por salarios y prestaciones sociales de contratos con aprendices del SENA

**Fuentes formales**Artículo 189 de la Ley 115 de 1994 y artículo 30 de la Ley 789 de 2002

Cordial saludo, señora Conde:

De conformidad con el artículo 20 del Decreto 4048 de 2008, *por el cual se* *modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales* es función de esta Subdirección absolver de modo general las consultas escritas que se formulen sobre interpretación y aplicación de las normas tributarias de carácter nacional, aduaneras y cambiarias.

No es de nuestra competencia emitir conceptos sobre procedimientos específicos o actuaciones particulares concretas que deban adelantar los contribuyentes frente a obligaciones previstas en el Estatuto Tributario.

A continuación, se absuelve la consulta conforme a la cual: se solicita un pronunciamiento de la Subdirección de Normativa y Doctrina sobre la vigencia del Concepto 096244 de 20 de noviembre de 2009.

En dicho concepto, a partir del análisis del artículo 189 de la Ley 115 de *1994 por la cual se expide la ley general de educación*y del análisis del artículo30 de la Ley*789*de 2002 *por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo se concluye lo siguiente:*

*... Así las cosas, debe entenderse vigente el artículo 189 de la Ley 115 de 1994 y por lo tanto son deducibles en los términos de la norma en comento, los gastos por concepto de "apoyo de sostenimiento mensual" de aprendices contratados en programas de formación profesional, adicionales a los previstos legalmente, contratados en programas de formación previamente aprobados por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA...*

Teniendo en cuenta que las disposiciones a las cuales se refiere el concepto no han sufrido modificación se concluye que el concepto se mantiene vigente.

Atentamente,

**LORENZO CASTILLO BARVO**

Subdirector de Gestión Normativa y Doctrina (E)

Dirección de Gestión Jurídica